

de la hermita de San Blas a Gaspax de Anamuc. vesino
de esta villa. Con tanto se acuso el Ayuntamiento y primer
señor Alcalde por i y en nra los demas Capitulares se
concurrió y en fee e todo firme y el

M. Machin Joseph dex

Landazuri y Romarate

Anunci

Juan Miguel de
Aguirre Larrea

12 de Dixe.

En la sala del Consejo de esta villa de Berga, aca de Diez y siete
de mil y setecientos y ochenta y uno se pintaron segun cos-
tumbre los señores D. Joaq. Jph de Landazuri y Romarate
Alcalde D. Miguel Jph de Jasso Sindico D. Jph Ant. de Sagas
Cisabul y Manuel de Mendizabal heridores D. Joaq. de Moya
y Ant. de Thomasa Diputados del comun y Jph de Jasso
rate Diputado del Consejo q son la mayor y mas rana
parte de la Justicia y herim. de ella. Teniendo en punto
dho señores para entablar con metodo y justificacion ari las licencias
que se han de dar en lo sucesivo, como las dho q se han de dar
gan por lo pasado, tubieron presentes las consideraciones y
maron las resoluciones siguientes =

- 1.ª Que en las plantaciones pasadas ay tres clases de árboles puestos
y oídos en Consejo por particulares. unos plantados sin licencia
o replantados en terreno en que antes la tubieron en epō anterior
ou ala prohibicion puesta por la villa: otros q han plantado des-
pues de dha prohibicion puesta por la villa hizo publicar
la excomunion para descubrir este genero de delito: y otros en
fin, q gozan de árboles q el terreno ha producido seruido.
 - 2.ª Que siendo diverso el delito de estas tres clases, es tambien nece-
saria q sea diversa la pena.
- Que sobre este supuesto a los comprendidos en la prim.ª clase, si
quieren quedarse con los árboles, q vienen así plantados, han de
ser obligados a dar, y pagando el reconocim.º anual, q han de
pagar los q plantaren con licencia en adelante, con mas quatro
mas de r, por cada uno de los árboles plantados sin licencia,
o replantados en terreno en q antes tubieron licencia.
- A los segundos, cuyo delito es mayor, han de pagar un real de r
por pie de árbol, plantado sin licencia despues q la villa

prohibido a los Particulares plantar para si mismo en terrenos Con-
celes.

Tales terrenos, cuyo delito es mucho mayor como q. es una notoria viola-
cion, no se les ha de otorgar etc. algunas, por q. los árboles todos de esta
Clase son de la villa, y quedan, y deben quedar para ella.

4º Quarta q. para q. sea la dicha claridad retrahiga en libro en folio
con un negro a lo q. era acordado anteriormente, y poniendo en el por principio
el acuerdo y plan primero, con los demas q. se acuerden hecho en esta
razon, los Contadores de Declaracion del Exito, y este acuerdo se pongan
a continuar las Notas correspondientes por el Ex. de el Ayuntamiento de Madrid
con las licencias que se otorgasen, con esta formula = N. en tal
parte terreno de tantos árboles con tales linderos, paga tanto
anualm. por Ex. de tal dia mes y año anterior, etc. y sea lo q. la
fin un catalogo q. sirva de esta especie en q. se anote lo q. la
villa ha de haber anualm. por este ramo, con una nota q. diga asi

N. paga tanto fol. tantos árboles primera.

5º Quinta que qualquiera q. quiera obtener licencia p. plantacion
nueva, o continuar sobre la q. antes viene hecha, ha de presen-
tar una suplica a los señores del Ayuntamiento, q. ala razon venga el go-
v. de la villa, los quales examinaran la pretension, y hallam.
do la justa, comisionaran al Indiv. del Ayuntamiento q. les p. a-
verca p. el otorgam. de la en. de el Ex. de el Ayuntamiento de Madrid

Este Comisionado nombrara Ex. de el Ayuntamiento de Madrid, q. sea de su
de el terreno, y cuidara de q. el Ex. de el Ayuntamiento ponga las plantas
notas del n.º pagando Ex. de, y todo el precen. de la planta, si fuere
en. de, o mas entre todo.

El Exito ha de tener cuidado particular en no conceder terreno aparticu-
lar mientras los vecinos mas inmediatos al terreno quieran plan-
tarlo, por q. en este caso las Carencias inmediatas deban ser pre-
feridas.

Que teniendo consideracion a q. se carga a los q. han de plantar
con las cosas de Exito de N.º y sea el primero por primer oficio de
mentar la planta, se basa el Real cedula por lo que los árboles
de N.º de N.º, con declarac. de q. si alguna vez la villa cubiere por
comben. vayan mas que reconocim. annual, la renta ha de com-
prenderse igualm. a los q. pidiere licencias desde ahora, y se
obligaran a pagar de N.º de N.º, pagandoles lo q. han pagado de
mas de aquel pie, o Cant. q. señalare la villa. Para suplica de
vamos quedaron encargados para disponer todo en el libro
los referidos señores Indices, y recibir la correspondencia.

Que el Dom. primero se publique por las parroq. de esta villa,
que desde el dicho primero, q. se contaran 15 de este mes en adelante,
la renta hasta el dia 1º de el, concurren los q. quisieren plan-

tan crueles, o escruturas por las plantaciones paradas
antes de estarlo al Ayuntamiento. Con tanto se acordó el
tamiento y fiamos dho Sr. Alcalde por mi y en me de los señores Capitanes
Lanes segun costumbre y en fee de todo fiamos yo el Sr. = testado
plantacion =

M. Fracisco Joseph de
Lanzarun y Romarate

[Signature]
Pedro Alvarado

En la sala del Concejo de esta villa de Berastain a diez y seis de Diciembre
de mil setecientos setenta y uno se juntaron segun cos-
tumbre los señores D. Joaq. Jph de Lanzarun y Romarate
Alcalde D. Miguel Jph de Olaso Sindico D. Jph Ant. de Sagar
tirabal y D. Juan. Casaver y Benizua heridano D. Joaq.
de Uyoa Diputado del Comun y Jph de Arcaate Diputado de
esta villa que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y de
esta villa y estando asi juntos y congregados dho Sr. Sindico
dijo q. en cumplimiento de la Comision q. se le dio en el Ayuntamiento
el dia veinte e Noviembre ultimo por testimonio el presen-
te Sr. el dia quatro del corriente mes dio en renta y en
arrendam. la Heredad y Caserío del termino de Belastegui
propios de esta villa a Juan de Fellexia vecino de ella por nueve
años por la renta de quatro ducados en cada un año con la
facultad de q. Dho Fellexia pueda entender lo sembrado en el
resto del termino

Arrendam.
de un terreno

Dho señor Alcalde presentó una Carta de la villa de Logro-
ño y rutenor de la letra e como sigue

N. S. L. villa de Berastain. Preciú la Carta de N. S. de nueva del Cour.
con la copia del Informe, que se hizo hacer al Sr. Courero, sobre la
obra q. dio en punto de la Com. tucion el nuevo Camino desde la So-
blacion de N. S. hasta el lugar de Alzola semi Jurisdiccion, y me an-
tado especial satisfacion las razones con q. apoya D. un Informe
para el desecho fin de las Com. beniencias del Sr. sebio y Beneficio
de la Causa Comun, y medio q. propone para que llebe efecto,
yandole muy particulares q. por su favor quando lo nombra
do de las Nobles, y deales villas de Placencia, y de un Co-